



Libertad y Orden

Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. **NO 5464** DE 2012 20 JUN 2012

Por la cual se establece el procedimiento para designar el representante de los notarios de tercera categoría y su suplente en el Consejo Asesor del Fondo Cuenta Especial de Notariado.

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

en ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 12 numeral 2 y 13 numerales 3 y 28 del Decreto 2163 de 2011 y 5 del Decreto 1672 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° del Decreto 1672 de 1997 dispuso que los recursos destinados a mejorar las condiciones económicas de los notarios de insuficientes ingresos, a la capacitación de los notarios y a la divulgación del Derecho Notarial, de que tratan los artículos 11 y concordantes de la Ley 29 de 1973, serán administrados por la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de un fondo o sistema especial de manejo de cuentas, sin personería jurídica, estructura administrativa ni planta de personal propia.

Que el inciso segundo del artículo 5° del Decreto 1672 de 1997, estableció que los recursos a que se refiere dicho decreto, serán administrados por el Superintendente de Notariado y Registro, con la asesoría de un Consejo integrado entre otros por un notario de tercera categoría, o su suplente, elegido por los notarios de su misma categoría.

Que el período para el cual fue designado el actual representante doctor ALBERTO MARIO GARZON WILCHES, Notario Único del Círculo de Sitionuevo, Magdalena, se vence el 23 de julio del presente año.

Que se hace necesario definir el procedimiento a seguir para designar el representante de los notarios de tercera categoría y su suplente en el Consejo Asesor del Fondo Cuenta Especial de Notariado.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convócase a los notarios de tercera categoría a participar en el proceso de elección de su representante al Consejo Asesor del Fondo Cuenta Especial de Notariado, mediante aviso que se publicará en la página www.supernotariado.gov.co.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO SEGUNDO.- El representante de los notarios de tercera categoría en el Consejo Asesor del Fondo Cuenta Especial de Notariado y su suplente, será elegido por los notarios de manera directa y democrática para un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la declaración de su elección.

ARTÍCULO TERCERO.- Los notarios de tercera categoría interesados, deberán inscribir su candidatura dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria, indicando el nombre de su suplente con su respectiva aceptación, mediante comunicación escrita dirigida al Superintendente de Notariado y Registro, hasta el décimo (10) día hábil a las cinco de la tarde (5:00 P.M.), quien pondrá en conocimiento de todos los notarios de tercera categoría el listado de los candidatos, con sus respectivos suplentes inscritos, que cumplan los requisitos y lo hayan hecho oportunamente, mediante aviso que será publicado en la página www.supernotariado.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- La votación se efectuará el tercer (3) día hábil siguiente a la publicación de que trata el artículo anterior, a partir de las ocho de la mañana (8:00 A.M.) hasta las cinco de la tarde (5:00 P.M.).

ARTÍCULO QUINTO.- Para que los votos sean válidos deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Efectuarse en el único formato válido para votar que será el publicado en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, junto con el aviso que publica el listado de los candidatos con sus respectivos suplentes inscritos.
 - 2.- Escoger una sola plancha de las contenidas en el formato de votación. Si se marca más de una plancha, el voto será nulo.
 - 3.- Los candidatos principal y suplente pueden conformar una sola plancha, por lo tanto no se permite que hagan parte como suplente o principal de otras planchas.
 - 4.- El voto debe ir firmado por el notario titular sufragante, que se encuentre habilitado para ello, por la Dirección de Gestión Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro.
 - 5.- El formato de votación diligenciado y escaneado, debe ser enviado desde el correo institucional de la notaría del notario sufragante, al correo institucional votonotarial@supernotariado.gov.co o, personalmente en las instalaciones de la Secretaría General de la Superintendencia de Notariado y Registro, donde podrán depositar el voto.
 - 6.- Una vez enviado o depositado el voto, según el caso, éste no podrá variarse.
 - 7.- De acuerdo con el artículo 5º. del decreto 1672 de 1997, los únicos notarios que pueden elegir y ser elegidos son los notarios de tercera categoría.
 - 8.- Los votantes tienen derecho a sufragar por una (1) sola plancha y solo pueden emitir un (1) voto.
- De aparecer más de un (1) voto de un mismo sufragante, ambos serán anulados.
- 9.- La fórmula (candidato principal y suplente) que obtenga la mayor votación, de acuerdo con el escrutinio que se realice, integrará el Consejo Asesor.

ARTÍCULO SEXTO.- Los escrutinios se efectuarán el día hábil siguiente en el despacho del Superintendente de Notariado y Registro, ante la comisión escrutadora, que estará integrada por el Superintendente de Notariado y Registro o su delegado, la Superintendente Delegada para el Notariado o su delegado, la Directora de Gestión Notarial o su delegado y un notario o ex-notario designado por el Superintendente de Notariado y Registro. Los resultados serán consignados en un acta, en la cual se dejará constancia del escrutinio y se declarará la elección del representante que haya obtenido la mayor votación; elección que se publicará en la página www.supernotariado.gov.co.

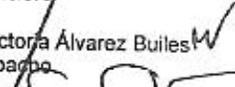
ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la resolución 5358 del 16 de junio de 2010.

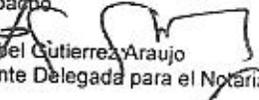
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a

20 JUN 2012

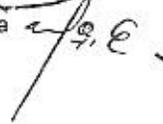
JORGE ENRIQUE VELEZ GARCIA
SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

Proyectó: 
Dr. Oscar Anibal Luna Olivera
Director Financiero

Vo.Bo.: 
Dra. Maria Victoria Alvarez Buites
Asesora Despacho

Vo.Bo.: 
Dra. Ligia Isabel Gutierrez Araujo
Superintendente Delegada para el Notariado

Vo.Bo.: 
Dr. Marcos Parra Oviedo
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo.: 
Dra. Maria Emma Orozco Espinosa
Secretaria General